de Acción, anexo al presente convenio, así como una evaluación de procesos y de resultados.

Décima. Vigencia del Convenio.—El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005.

No obstante, los firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a los años sucesivos, a cuyo efecto el presente Convenio se prorrogará de forma automática, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá producirse, en todo caso, con al menos tres meses de antelación al cierre del ejercicio económico correspondiente. De esta prórroga automática se excluyen las cantidades económicas acordadas para ese ejercicio económico.

En años sucesivos los programas se ejecutarán mediante la aprobación de un protocolo anual de prórroga acompañado de los correspondientes Anexos en los que se detallarán las actuaciones a realizar, el procedimiento para el seguimiento de su desarrollo y las cuantías a aportar por ambas partes en ese ejercicio.

Undécima. Resolución del convenio.—En el supuesto de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, la parte agraviada podrá denunciar dicho incumplimiento dando por resuelto el mismo.

En el supuesto de resolución por incumplimiento de lo convenido, las actuaciones que se hallen en curso se llevarán a término, no iniciándose ninguna nueva a partir de la fecha de denuncia del Convenio.

En todo caso se estará a lo dispuesto en la regla quinta, artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Duodécima. Naturaleza del convenio.—Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 2/2000, de 16 de Junio, en virtud de lo establecido en el artículo. 3.1.c. del citado texto legal.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, P. D. (Orden comunicada de 17 de junio de 2005), María Consuelo Rumí Ibáñez, Secretaria de Estado de Inmigración y Emigración.—Por la Consejería de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Alvarez, Consejera de Vivienda y Bienestar Social.

# 17940

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Valenciano de la Juventud.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Valenciano de la Juventud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 2005.—El Secretario General Técnico, Fdo.: Francisco González de Lena Álvarez.

### **ANEXO**

## Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y el Instituto Valenciano de la Juventud

En Madrid a 27 de septiembre de 2005

# REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado –Instituto de la Juventud–, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Marcos Alós Cía, en nombre y representación del Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ), como Director General del mismo, de conformidad con las competencias que tiene concedidas por la Ley 4/1989, de 26 de junio en la redacción dada por la

Ley 14/1997 de la Generalidad Valenciana, de Medidas de gestión administrativa, financieras y de organización, autorizado por Acuerdo del Gobierno Valenciano adoptado en su reunión de 23 de septiembre de 2005

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### **EXPONEN**

- 1. Que la Comunidad Autónoma Valenciana, tiene competencias en materia de juventud, de conformidad con el artículo 31 de su Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 5/1982 de 1 de julio y que en virtud de la Ley 4/89, de creación del Instituto Valenciano de la Juventud, éste tiene encomendada la ejecución y coordinación de la política de juventud en la Comunidad Valenciana.
- 2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan «las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural», siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina entre los fines que tiene atribuidos el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

- 3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, el Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ) y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrando su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.
- 4. En virtud de cuanto queda expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, suscribiendo al efecto el presente Convenio con arreglo a las siguientes

# CLÁUSULAS

Primera.—El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Generalidad Valenciana, a través del Instituto Valenciano de la Juventud y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda.—Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán las actividades del Plan de Juventud concertadas con Comunidades Autónomas, que se especifican a continuación:

Programa sobre Emancipación Juvenil: Estará dirigido a facilitar la emancipación y la inserción socio-laboral de los y las jóvenes.

Programa sobre Hábitos de Vida Saludable: Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

Programa de Cultura y Ocio y Tiempo Libre: Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

Programa sobre Convivencia y Diversidad: Estará dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la multiculturalidad y el respeto a la diversidad.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo Juvenil: Estará dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

Programa de Información y Nuevas Tecnologías: Estará dirigido a fomentar los sistemas de información así como a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por los y las jóvenes.

## Tercera.

1. Los programas expresados en la cláusula anterior, se desarrollarán los siguientes, convenidos de mutuo acuerdo entre el Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ) y el Instituto de la Juventud:

Programas de Emancipación Juvenil:

Red Territorial de Oficinas de Emancipación dirigida a ofrecer información, formación y asesoramiento sobre temas de empleo, autoempleo y vivienda.

Creación de nuevas empresas jóvenes: Servicios de asesoramiento y formación continua.

Centro de asesoramiento y promoción laboral a través de actividades preocupacionales y servicios de búsqueda e información laboral «Jovembleo».

Vivienda Joven. Información y asesoramiento relacionados con la compra o alquiler de vivienda.

Programa sobre Hábitos de Vida Saludable:

Creación de líneas telefónicas de atención a los jóvenes en materia de sexualidad y trastornos alimentarios.

Edición de materiales didácticos sobre adolescencia, riesgo y factores de protección desde la animación juvenil.

Elaboración y edición de materiales pedagógicos que faciliten al profesorado de las escuelas de formación de animadores juveniles su labor docente en temas de salud.

Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo:

EUROCURSOS: Creación de becas para la realización de cursos de idiomas en países de la Unión Europea.

Campos de Trabajo: Programa por el cual un grupo de jóvenes de manera desinteresada y voluntaria se comprometen en el desarrollo de un proyecto de trabajo social.

Jornadas para técnicos y formadores de escuelas de animación juvenil en el ámbito de la educación no formal en el sector juvenil

- 2. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.
- 3. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:
  - a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

### b) El IVA.I:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y el Instituto Valenciano de la Juventud, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

- 1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232 A, Concepto 450, por un importe de  $(129.428,05\,\,€)$  ciento veintinueve mil cuatrocientas veintiocho euros con cinco céntimos, distribuidos entre los siguientes Programas:
  - 1.1 Programas de Emancipación Juvenil: 50.000,00 euros.
  - 1.2 Programa sobre Hábitos de Vida Saludable: 29.428,05 euros.
- 1.3 Programa de Participación, Voluntariado y Asociacionismo: 50.000,00 euros.
- El INJUVE transferirá al IVAJ la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

- 2. La Generalidad Valenciana a través del Instituto Valenciano de la Juventud, financiará estos programas con cargo al Capítulo II del presupuesto de gastos del Instituto Valenciano de la Juventud para el ejercicio 2005, por un importe de tres millones setenta y cuatro mil novecientos treinta euros con cuarenta y un céntimos  $(3.074.930,41\ell)$ , distribuidos entre los siguientes Programas:
  - 2.1 Programa de Emancipación JuveniL: 1.281.413,41 euros.
  - 2.2 Programa sobre Hábitos de Vida Saludable: 147.380,00 euros.

 $2.3\,\,$  Programa Participación, Voluntariado y Asociacionismo:  $1.646.137,\!00$  euros.

El IVAJ queda obligado a presentar una Memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Ígualmente, el IVAJ deberá de acreditar, mediante certificación del Director General del Instituto Valenciano de la Juventud, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2005.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Instituto Valenciano de la Juventud, éste deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—El Director General del Instituto Valenciano de la Juventud, Marcos Alós Cía.

# 17941

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrige error en la Resolución de 11 de abril de 2005, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio colectivo de la empresa Disminuidos Físicos de Aragón.

Advertido error en el texto del Convenio Colectivo de la empresa Disminuidos Físicos de Aragón, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 11 de abril de 2005, en el BOE n.º 99 de 26 de abril de 2005,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error.

En la página 14193, artículo 1. Ámbito de aplicación, apartado C, tercera línea. Donde dice: «... en los artículos 1.3 c) y 2.1 del Estatuto de los